1975

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 916 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 26 DIC. 2013

Visto el Oficio Nº 0004-2013-UNSCH-OP y la Opinión Legal Nº 06-2013-UNSCH-R/A, de la Oficina de Presupuesto y del Asesor II del Rector5ado, sobre Nulidad de la segunda Resolución Nº 842-2013-UNSCH-R de fecha 28 de noviembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Memorando Nº 670-2013-R del 27 de noviembre del 2013 se ha emitido la Resolución Rectoral Nº 842-2013-UNSCH-R, de fecha 27 de noviembre de 2013, constituyendo la Comisión Técnica de Alto Nivel para realizar las gestiones internas y externas para la viabilización de la **continuidad** del otorgamiento de la bonificación de racionamiento y movilidad en el ejercicio presupuestal 2014, al personal administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la misma que está suscrita por el Secretario General Abog. Clodoaldo Fernández Zea y el Rector Dr. Humberto Hernández Arribasplata;

Que, mediante Oficio Nº 0004-2013-UNSCH-OP el Jefe de la Oficina de Presupuesto hace llegar al Rectorado su observación contra la emisión de una segunda Resolución Rectoral que lleva el mismo número y la misma fecha de emisión, donde tanto en la parte considerativa como en la parte resolutiva respectivamente, se ha agregado la palabra **"incremento"** en la frase "para la viabilización de la **continuidad** del otorgamiento de la bonificación de racionamiento y movilidad en el ejercicio presupuestal 2014, al personal administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", lo cual es incorrecto y debe anularse esta segunda resolución que está suscrita por el Secretario General Encargado Abog. Carlos Antonio Zaravia Palomino, en vista de que la bonificación de racionamiento y movilidad en esta institución se viene otorgando como política institucional y en forma excepcional, no existiendo base legal que amerite estas bonificaciones, ya que según el numeral 4.1. de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, aprobada por el Congreso de la República, y modificatorias en el marco del artículo 78º de la Constitución Política del Estado, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, la Ley Nº 29874 – Ley que complementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo (CAFAE), en su Segunda Disposición Complementaria y Final, señala: "Para el registro de entregas económicas y asignaciones de contenido económico, racionamiento y movilidad, compensaciones económicas, remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, mensual u ocasional, otorgadas antes de entrada en vigencia de la presente ley y no registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a la fecha de vigencia de la presente Ley, se requiere que la Contraloría General de la República emita un informe especificando que éstas cumplen con lo establecido en la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; o que hiciera sus veces, y las respectivas leyes anuales de presupuesto";

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 916 -2013-UNSCH-R

Que por otro lado, a través de la Opinión Legal Nº 06-2013-UNSCH-R-A, de fecha 20 de diciembre del 2013, el Asesor II del Rectorado se ha pronunciado en el sentido de que la autoridad universitaria mediante Memorando Nº 670-2013-R de fecha 27 de noviembre 2013 (documento primigenio), dispone que Secretaría General emita acto resolutivo conformando la Comisión Técnica de Alto Nivel, quienes deben realizar las gestiones internas y externas, para que se viabilice la continuidad de la bonificación por movilidad y refrigerio dentro del ejercicio presupuestal 2014; lo cual se materializó en la forma dispuesta, con la Resolución Rectoral Nº 842-2013-UNSCH-R del 27 de noviembre 2013 suscrito por el Secretario General Abog. Clodoaldo Fernández Zea y por el mismo Rector titular; sin embargo, en forma maliciosa y temeraria, los miembros del Sindicato Unico de Trabajadores – SUT UNSCH, presionaron e indujeron a error al personal de Secretaría del Rectorado, haciendo redactar y firmar un segundo Memorando Nº 670-2013-UNSCH-R con el siguiente texto: "... Conformar la Comisión Técnica de Alto Nivel, quienes deben realizar las gestiones internas y externas, para que se viabilice el **incremento** y la continuidad de la bonificación de movilidad y refrigerio dentro del ejercicio presupuestal 2014"; y que en mérito a este segundo documento se emitió la otra Resolución Rectoral con el mismo número y la misma fecha, pero esta vez haciendo firmar con el Secretario General Encargado Abog. Carlos Antonio Zaravia Palomino; por lo que, en aplicación de las normas presupuestales y el principio de legalidad, debe declararse nula e insubsistente la segunda Resolución Rectoral, en virtud del inciso primero del artículo 10º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y debe quedar vigente y subsistente en todos sus extremos el primer acto resolutivo;

Estando al Oficio Nº 004-2013-UNSCH-OP y la Opinión Legal Nº 06-2013-UNSCH-R/A; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR Nula y sin efecto legal la segunda Resolución Rectoral Nº 842-2013-UNSCH-R, de fecha 27 de diciembre de 2013, suscrito por el Secretario General Encargado Abog. Carlos Antonio Zaravia Palomino; quedando plenamente vigente y subsistente en todos sus extremos la primera Resolución Rectoral Nº 842-2013-UNSCH-R, suscrito por el Secretario General Abog. Clodoaldo Fernández Zea, y sus respectivos antecedentes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- LLAMAR la atención a los miembros del Sindicato Unico de Trabajadores – SUT UNSCH que propiciaron la irregularidad advertida en los considerandos de la presente resolución; y recomendar que no vuelvan a sorprender de esta manera a la autoridad universitaria, así como deben adecuar sus actuaciones a los principios de legalidad, debido procedimiento y observancia de la ley y la normatividad vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General